



ALTA REPRESENTANTE
DE LA UNIÓN PARA
ASUNTOS EXTERIORES Y
POLÍTICA DE SEGURIDAD

Bruselas, 3.2.2017
JOIN(2017) 5 final

2017/0019 (NLE)

Propuesta conjunta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Consejo de Cooperación instituido por el Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas entre la Unión Europea y sus Estados miembros y la República de Kazajistán por lo que respecta a las modalidades de trabajo del Consejo de Cooperación, el Comité de Cooperación, los subcomités especializados o cualquier otro organismo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

1) El artículo 281, apartado 3, del Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Kazajistán, por otra, (en lo sucesivo, «el Acuerdo») prevé la aplicación provisional del Acuerdo, en su totalidad o en parte. La aplicación provisional del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Kazajistán se inició el 1 de mayo de 2016.

2) El Consejo de Cooperación entre la Unión Europea y la República de Kazajistán, celebrado el 6 de octubre de 2016, decidió adoptar su reglamento interno a través de un canje de notas verbales. El reglamento interno establecerá las modalidades de funcionamiento del Consejo de Cooperación, incluidas la organización y preparación de las reuniones.

3) El Consejo de Cooperación contará con la asistencia de un Comité de Cooperación en el desempeño de sus funciones. El Consejo de Cooperación podrá decidir crear subcomités especializados o cualquier otro organismo que pueda asistirle en la realización de sus tareas.

4) El Consejo de Cooperación creará un Subcomité de Cooperación Aduanera.

5) Es necesaria una Decisión del Consejo, sobre la base de una propuesta conjunta de la Comisión Europea y de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, a fin de establecer la posición que deberá adoptar el Consejo de Cooperación en su primera reunión con respecto a su reglamento interno y el reglamento interno del Comité de Cooperación y de los subcomités especializados o cualquier otro organismo creado por el Consejo de Cooperación.

Propuesta conjunta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Consejo de Cooperación instituido por el Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas entre la Unión Europea y sus Estados miembros y la República de Kazajistán por lo que respecta a las modalidades de trabajo del Consejo de Cooperación, el Comité de Cooperación, los subcomités especializados o cualquier otro organismo

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 37,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, sus artículos 207 y 209, leídos en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta conjunta de la Comisión Europea y de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 281, apartado 3, del Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Kazajistán, por otra¹, (en lo sucesivo, «el Acuerdo») prevé la aplicación provisional del Acuerdo, en su totalidad o en parte.
- (2) El artículo 3 de la Decisión (UE) 2016/123 del Consejo² especifica las partes del Acuerdo que deben aplicarse provisionalmente. El Acuerdo se aplica, con carácter provisional, desde el 1 de mayo de 2016.
- (3) Con arreglo al artículo 268, apartado 7, del Acuerdo, el Consejo de Cooperación establecerá su propio reglamento interno.
- (4) En virtud de los artículos 268, apartado 6, y 269, apartado 3, del Acuerdo, las presidencias del Consejo de Cooperación y del Comité de Cooperación deberán ser ejercidas alternativamente por un representante de la Unión Europea y por un representante de la República de Kazajistán.
- (5) Con arreglo al artículo 269, apartado 1, del Acuerdo, el Consejo de Cooperación contará con la asistencia de un Comité de Cooperación en el desempeño de sus funciones.
- (6) De conformidad con el artículo 269, apartado 7, del Acuerdo, el Consejo de Cooperación determinará en su reglamento interno los cometidos y el funcionamiento del Comité de Cooperación y de cualquier subcomité u organismo creado por el Consejo de Cooperación.

¹ DO L 29 de 4.2.2016, p. 3.

² Decisión (UE) 2016/123 del Consejo, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, y a la aplicación provisional del Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Kazajistán, por otra (DO L 29 de 4.2.2016, p. 1).

- (7) En virtud del artículo 269, apartado 5, del Acuerdo, el Comité de Cooperación se reunirá con una configuración especial para abordar todas las cuestiones relacionadas con el título III (Comercio y actividades empresariales). En virtud del artículo 269, apartado 6, del Acuerdo, el Consejo de Cooperación podrá decidir crear subcomités especializados o cualquier otro organismo que pueda ayudarle en la ejecución de sus tareas. El Consejo de Cooperación determinará la composición y los cometidos de dichos subcomités u organismos y su funcionamiento.
- (8) En virtud del artículo 268, apartado 1, del Acuerdo, el Consejo de Cooperación será responsable de supervisar y controlar periódicamente la aplicación del Acuerdo. De conformidad con el artículo 268, apartado 4, del Acuerdo, el Consejo de Cooperación podrá delegar en el Comité de Cooperación cualquiera de sus facultades, incluida la de adoptar decisiones vinculantes. En virtud del artículo 268, apartado 3, del Acuerdo, el Consejo de Cooperación tendrá la facultad de actualizar o modificar los anexos del Acuerdo, sobre la base de un consenso entre las partes, sin perjuicio de las disposiciones específicas del título III (Comercio y actividades empresariales).
- (9) Con arreglo al artículo 25, apartado 3, del Acuerdo, el Consejo de Cooperación establecerá un Subcomité de Cooperación Aduanera. Un diálogo periódico debe llevarse a cabo sobre las cuestiones contempladas en el capítulo 2 del Acuerdo. El Comité de Cooperación podrá establecer normas para el desarrollo de dicho diálogo, conforme a lo establecido en el artículo 25, apartado 4, del Acuerdo.
- (10) A fin de garantizar la aplicación efectiva del Acuerdo, deben adoptarse lo antes posible los reglamentos internos del Consejo de Cooperación, del Comité de Cooperación y de los subcomités.
- (11) La posición de la Unión en el seno del Consejo de Cooperación debe basarse en los proyectos de decisión adjuntos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. La posición que se ha de adoptar en nombre de la Unión Europea en el Consejo de Cooperación establecido por el artículo 268, apartado 1, del Acuerdo de Colaboración y Cooperación Reforzadas entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Kazajistán, por otra, se basará en los proyectos de Decisión del Consejo de Cooperación adjuntos a la presente Decisión por lo que respecta a:
 - la adopción de los reglamentos internos del Consejo de Cooperación, del Comité de Cooperación y de los subcomités especializados o cualquier otro organismo;
 - la creación del Subcomité de Justicia, Libertad y Seguridad, del Subcomité de Energía, Transporte, Medio Ambiente y Cambio Climático y del Subcomité de Cooperación Aduanera.
2. Los representantes de la Unión en el Consejo de Cooperación podrán acordar modificaciones menores de los proyectos de Decisión del Consejo de Cooperación sin una decisión ulterior del Consejo de la Unión Europea.

Artículo 2

El Consejo de Cooperación estará presidido, por parte de la Unión, por la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, de conformidad con las responsabilidades que le atribuyen los Tratados en su calidad de Presidenta del Consejo de Asuntos Exteriores.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente*